

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES

Nº **049**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 072/18 ADJUNTANDO LEY
PROVINCIAL Nº 1217.

Entró en la Sesión de: 24/05/18

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO 1192	HORA 27 ABR 2018 14:10
Cristian RIGÓN/AUENTES Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia PODER LEGISLATIVO	

NOTA N° 72
GOB.

USHUAIA, 27 ABR. 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial N° 1217, promulgada por Decreto Provincial N° 1051/18, para su conocimiento.

Sin otro particular, la saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
02 MAY 2018	
MESA DE ENTRADA	
N° 048	Hs. 11 ³⁰
FIRMA:	

Dra. Elisa Andrea BERTONI
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo
27/04/18



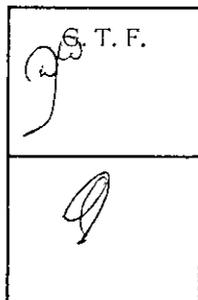
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 20 ABR. 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1217** . Comuníquese, dése
al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **1051/18**



Prof. Luis Alberto VAZQUEZ
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



REGISTRADO BAJO EL N° 1217

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación con destino a ruta provincial, en los términos de la Ley provincial 421, una fracción perteneciente a la parcela identificada catastralmente con la nomenclatura: Departamento Ushuaia - Sección R - Parcela 43, con Matrícula: II - B - 13 y número de Partida: 58043; en un polígono definido de cincuenta (50) metros de ancho por 5,85 km de largo.

Artículo 2º.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación en los términos de la Ley provincial 421 con destino a ruta provincial, una fracción correspondiente a la parcela de nomenclatura catastral: Sección R - Parcela 8, con Matrícula: II - B - 7 y número de Partida: 58008, en un polígono definido de cincuenta (50) metros de ancho por 30,32 km de largo.

Artículo 3º.- La geometría y posición final georreferenciada de los polígonos identificados en los artículos 1º y 2º quedarán "ad referéndum" de la definición del Proyecto Ejecutivo de la obra y de la ejecución de la mensura respectiva. Los datos catastrales consignados se corresponden a los informados por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) y del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 4º.- El Proyecto Ejecutivo ad referéndum del cual se declara la utilidad pública y sujeto a expropiación de los inmuebles, contendrá los preceptos y requerimientos de cumplimiento de preservación, conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente y los valores de protección, conservación, restauración y acrecentamiento del patrimonio cultural y paleontológico, definidos por la legislación en la materia, Leyes provinciales 55 y 370.

Artículo 5º.- Declárase la urgencia para el trámite y la gestión de toma de posesión en los términos del artículo 4º bis de la Ley provincial 421.

Artículo 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a delimitar la franja de territorio sujeta a expropiación, realizar planos descriptivos de las obras, como todo otro informe técnico

ES COPIA DEL D.O. ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

necesario y a través de AREF, efectuar la mensura, subdivisión y fraccionamiento de los inmuebles citados en los artículos 1º y 2º de la presente.

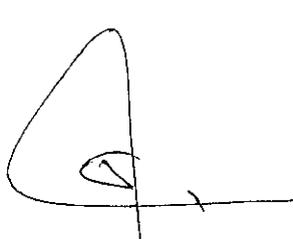
Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo tomará como precio máximo referencial los valores ponderados por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, para el supuesto de avenimiento de los sujetos expropiados y la Provincia. En defecto de éste, el resultado de dicha tasación constituirá el valor de la indemnización en el proceso judicial respectivo.

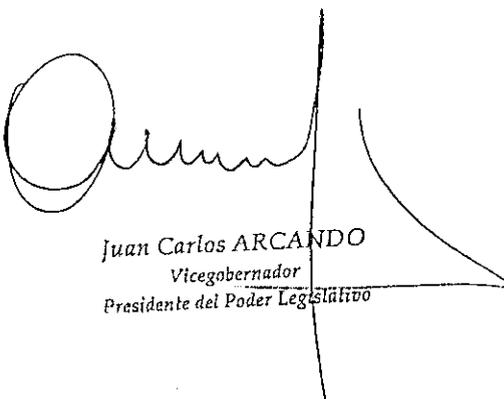
Artículo 8º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a realizar todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la presente ley y promover los respectivos juicios de expropiación, de conformidad con las previsiones de la Ley provincial 421.

Artículo 9º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2018.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

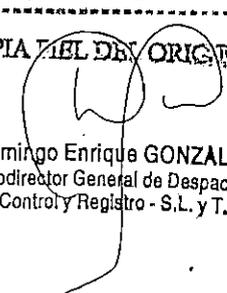

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N°

1217

USHUAIA, 20 ABR. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.